COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

ACUERDO de 15 de diciembre de 2022, del Consejo de la Comarca Campo de Borja, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes mediante sistema de concurso.

Por el Consejo Comarcal de esta Corporación han sido aprobadas, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, las bases que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera.— *Objeto*.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Comarca Campo de Borja ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 117, de 26 de mayo de 2022 y número 134, de 15 de junio de 2022).

1.2. Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevarán a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Se encuentra obligado a concurrir al presente proceso selectivo la persona que esté ocupando la plaza objeto de la convocatoria en el momento de la publicación de la presente convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

1.4. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado", el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de esta Comarca, su sede electrónica y en su página web. Salvo que se disponga lo contrario las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos de la Comarca Campo de Borja, su sede electrónica y en su página web.

1.5. En el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la referida Oferta de Empleo Público y cuya aprobación tuvo lugar mediante resolución de Presidencia número 2022-0509, de 9 de junio de 2022.

1.6. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

A) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

csv: BOA20230119007

B) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
C) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
E) Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente de conformidad con lo establecido en el anexo I. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
F) Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/s específico/s exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relaciona en el anexo I.
G) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 12,51 euros establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de la Comarca Campo de Borja.
H) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante de aquellos puestos de trabajos convocados que por su naturaleza requieran esa itinerancia según figura en la RPT, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Campo de Borja, entre los puestos de trabajo de los diferentes municipios de la Comarca, salvo para el personal subrogado siempre y cuando conste en el acuerdo de subrogación la localización del puesto de trabajo.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— *Presentación de solicitudes*.

3.1. Las instancias (según anexo II) y que pueden descargarse en la página web y sede electrónica de la Comarca Campo de Borja solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, presentándose en el registro general de la Comarca o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:
A) Fotocopia documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
B) Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo I de la presente convocatoria.
C) Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la base segunda en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo I de la presente convocatoria salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.
D) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen de 12,51 euros establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de la Comarca Campo de Borja. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. El pago podrá realizarse en efectivo en el Registro General de la Comarca Campo de Borja o a través de transfe-

csv: BOA20230119007

rencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES96 2085 0609 4203 3007 0881. Deberá constar nombre del aspirante y plaza a la que aspira.

E) Modelo de autobaremación de méritos (según anexo III) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Acreditación de experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

   Los servicios prestados en la Comarca Campo de Borja se acreditarán de oficio por esta entidad, por lo que no será necesario solicitar el certificado. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indique con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

2. Acreditación de cursos de formación: Deberá aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

3. Acreditación de la titulación académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

   No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4. En caso de querer presentarse a varias plazas de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y serán expuesta en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en su sede electrónica y su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s resolución/es en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha/as resolución/es se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de edictos de la Comarca, su sede electrónica y en su página web.

Quinta.— *Tribunales calificadores.*

5.1. Los tribunales calificadores estarán constituidos por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos

csv: BOA20230119007

ellos, mediante resolución de Presidencia. De igual forma y, en todo caso, el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto a empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.4. Se constituirán varios tribunales calificadores en función de la categoría profesional, concretamente, serán constituidos dos tribunales calificadores, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• Un tribunal para todas las plazas A1, A2 y B.

• Un tribunal para todas las plazas C1 y C2.

5.5. Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el presidente/a y el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Corresponde a cada tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7. Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La Presidencia de la Comarca resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.8. En caso de creerlo necesario, cada tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

5.9. Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10. A los tribunales que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal que forme parte de la Comarca Campo de Borja, en aplicación de lo dispuesto en su Plan de Racionalización del gasto.

5.11. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadores, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web, sede electrónica y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. Los procedimientos de selección constarán de una única fase siendo esta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en su página web y sede electrónica.

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

6.3. Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 30 puntos.

6.4. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al baremo en ellos establecido:

csv: BOA20230119007

6.4.A) Experiencia profesional: Se valorarán, con un máximo de 70 puntos, los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, de la siguiente forma:

• Por servicios prestados en la Comarca Campo de Borja en el puesto objeto de la convocatoria: 0,5 puntos por cada mes completo de servicios.

• Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,2 puntos por cada mes completo de servicios.

En ningún caso se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.4.B) Formación y titulación académica: Se valorará, con un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 20 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados que se relacionan y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,15 puntos la hora.

Centros oficiales:

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) o centros similares de otras Comunidades Autónomas.
- Administraciones Públicas.
- Universidades Públicas.
- Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.
- Asociaciones, fundaciones y sindicatos cuyos planes de formación sean financiados con fondos públicos.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de riesgos laborales.

Titulación académica: Se valorará con un máximo de 10 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 10 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura, Máster o equivalente: 9 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 8 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 7 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 6 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 5 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en la base sexta apartado 6.3, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: A) Experiencia profesional, B) Cursos formativos y C) Titulación académica.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la

csv: BOA20230119007

selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

7.3. Los tribunales calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Comarca, así como en su página web y sede electrónica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia de la Comarca Campo de Borja a los efectos oportunos.

7.4. Los correspondientes tribunales calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/contratación.

Octava.— *Presentación de documentos.*

8.1. Las personas aspirantes propuestas por cada tribunal calificador deberán presentar, en el registro general de la Comarca Campo de Borja, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

• Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público).

• Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

• Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda apartado 2.1.e).

• Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

• Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1.f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

• Acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

• Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por la Comarca Campo de Borja, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

8.2. Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado

csv: BOA20230119007

del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.— *Propuestas de contratación y formalización de contrato.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— *Listas de espera.*

10.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de listas de espera siempre y cuando, a la fecha de finalización de cada uno de los procesos selectivos derivados de esta convocatoria, no existieran aquellas o, existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar. También podrán complementarse en caso de que las bolsas vigentes sean abiertas, siempre manteniendo los criterios de puntuación de la bolsa vigente, en su caso.

10.2. En caso de confeccionarse dichas listas de espera, estas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 30 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la base séptima.

10.3. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc, de su titular, por el tiempo que duren estas.

10.4. Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de dos años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los tres años de duración. En todo caso, la constitución de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente lista.

10.5. Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo, las listas de espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

Undécima.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de recursos humanos titularidad de la Comarca Campo de Borja con la única facilidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca Campo de Borja. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

csv: BOA20230119007

Duodécima.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimotercera.— *Impugnación*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad de la Comarca Campo de Borja, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad de que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Comarca Campo de Borja (sita en calle Nueva, 6, 50540 Borja). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca: https://campoborja.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo de la Comarca Campo de Borja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto ex-

csv: BOA20230119007

presamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Borja, 15 de diciembre de 2022.— La Presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

csv: BOA20230119007

CAMPO DE BORJA

ANEXO I

TITULACIONES REQUERIDAS Y PLAZAS OFERTADAS

Nº	1
Puesto	Monitor Deportivo
Cod. RPT	02.002
Nº Plazas	6
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Parcial Fijo-discontinuo
Titulación requerida	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	2
Puesto	Técnico de Juventud y Participación Ciudadana
Cod. RPT	04.001
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, o titulación equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	3
Puesto	Monitor de Tiempo Libre Área Juventud
Cod. RPT	04.002
Nº Plazas	4
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Parcial Fijo-Discontinuo
Titulación requerida	Título de Monitor de Tiempo Libre.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto

csv: BOA20230119007

	de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	4
Puesto	Psicólogo
Cod. RPT	05.002
Nº Plazas	1
Grupo	A1
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Licenciatura o Grado en Psicología
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	5
Puesto	Trabajador Social
Cod. RPT	05.003
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o grado equivalente en Trabajo Social
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	6
Puesto	Educador Social
Cod. RPT	05.004
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	21
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o grado equivalente en Educación Social o Diplomatura en Trabajo Social con título habilitante oficial (acreditación) como Educador Social
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto

csv: BOA20230119007

	de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	7
Puesto	Terapeuta Ocupacional
Cod. RPT	05.005
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o grado equivalente en Terapia Ocupacional, Psicología, Trabajo Social o similares.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.

Nº	8
Puesto	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Cod. RPT	05.006
Nº Plazas	34
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Nº	9
Puesto	Operario-Conductor Parque Maquinaria
Cod. RPT	06.003
Nº Plazas	2
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado (FPI), Ciclo Formativo Grado medio o equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Carnet de Conducir B1, CAP, C+E.

csv: BOA20230119007

Nº	10
Puesto	Coordinador-Técnico Superior
Cod. RPT	INLADIS
Nº Plazas	1
Grupo	Nivel 1
Nivel	--
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Técnico Superior
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Carnet de Conducir B1.

Nº	11
Puesto	Operario
Cod. RPT	INLADIS
Nº Plazas	4
Grupo	Grupo IV
Nivel	--
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Graduado Escolar o equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Discapacidad mínima del 33%.

csv: BOA20230119007

CAMPO DE BORJA

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Nombre y Apellidos		**NIF**
PLAZA A LA QUE SE OPTA:		
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
□Física □ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación
□ Notificación electrónica □ Notificación postal

csv: BOA20230119007

Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y las bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número_____, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de las plazas de Monitor Deportivo (6), Técnico de Juventud y Participación Ciudadana (1), Monitor de Tiempo Libre (4), Psicólogo (1), Trabajador Social (1), Educador Social (1), Terapeuta Ocupacional-Responsable Centro (1), Auxiliar de Ayuda a Domicilio (34), Operario-Conductor Parque de Maquinaria (2), Coordinador-Técnico Superior (1 inladis) operario (4 inladis) (estabilización de empleo temporal) conforme a las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

csv: BOA20230119007

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.
- Que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.
- Que carece de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e identidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
□ He sido informado de que esta Comarca va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Comarca Campo de Borja
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a la Comarca Campo de Borja No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

csv: BOA20230119007

CAMPO DE BORJA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

csv: BOA20230119007

CAMPO DE BORJA

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Yo, don/doña ……..…, con DNI núm. ……., que ha solicitado ser admitido al proceso de estabilización, mediante concurso, de la plaza de ……..……..……. de la Comarca Campo de Borja, declaro que acepto y conozco las bases que rigen la convocatoria.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

1. <u>Por experiencia profesional</u> (máximo 70 puntos):

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- Servicios prestados en la Comarca Campo de Borja en el puesto objeto de la convocatoria.

Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
			1.1
			1.2
			1.3
			1.4
			1.5
			1.6
			1.7
			1.8

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.9
				1.10
				1.11
				1.12
				1.13
				1.14
				1.15
				1.16

<u>1. Suma total de períodos de experiencia profesional: …… puntos</u>

***<u>2.</u>* <u>Formación y titulación académica (máximo 30 puntos):</u>**

csv: BOA20230119007

2.1. Cursos de formación (máximo 20 puntos):

Denominación curso, seminario, congreso o jornada	Entidad Organizadora	Tiempo (horas)	Documento
			2.1.1
			2.1.2
			2.1.3
			2.1.4
			2.1.5
			2.1.6
			2.1.7
			2.1.8
			2.1.9
			2.1.10
			2.1.11
			2.1.12

2.1. Suma total de cursos de formación: **…… puntos.**

2.2. Otras titulaciones académicas (máximo 10 puntos):

Titulación Académica	Documento
	2.2.1
	2.2.2
	2.2.3
	2.2.4

2.2. Suma total de otras titulaciones académicas: **…… puntos.**

2. **Suma total de formación: …… puntos.**

PUNTUACIÓN TOTAL

Sumatorios cursos	Puntos
Experiencia profesional	
Formación (cursos + titulaciones)	
TOTAL	

Y para que conste, en ……, a …… de …… de ……

Fdo: Don/Doña ……

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

csv: BOA20230119007